

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	150 pesetas
Semestre	100 -
Trimestre	60 -
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 179

Viernes 9 de agosto de 1963

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se transcribe relación de nombramientos interinos de Secretarios de segunda categoría de Administración Local. ("Boletín Oficial del Estado" del día 3 de agosto de 1963).

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 202, párrafo segundo, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

Esta Dirección General ha acordado efectuar los nombramientos interinos que se relacionan a continuación:

Provincia de Valladolid

Ayuntamiento de Laguna de Duero.—Don Jacinto Casas Rodríguez.

Ayuntamiento de Olmedo.—Don Jesús González de Vena.

Ayuntamiento de Peñafiel.—Don Emiliano Calvo Velasco.

Los Gobernadores Civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el "Boletín Oficial" de las respectivas provincias para conocimiento de los nombrados y Corporaciones interesadas.

Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión de las plazas adjudicadas dentro de los ocho días siguientes a la publicación de su nombramiento en el *Boletín Oficial del Estado*, si ésta se hallare en la misma provincia de su residencia, o en el plazo de quince días si fuere de otra.

Se recuerda que no podrán solicitar nuevas interinidades los funcionarios afectados por estos nombramientos durante los seis meses siguientes a la publicación de los mismos.

Las Corporaciones interesadas remitirán a esta Dirección General copia literal del acta de toma de posesión dentro de los ocho días a aquel en que se haya efectuado.

Madrid, 24 de julio de 1963.—El Director general, José Luis Moris.

2.486

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Comisión Local de Cabreros del Monte

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Cabreros del Monte (Valladolid), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 5 de julio de 1962, que la Comisión Local, en sesión celebrada en el día de la fecha, ha aprobado las Bases definitivas de la concentración que estarán expuestas al público, en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son la copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Bases definitivas y los docu-

mentos inherentes a ella relativos al perímetro (fincas de la periferia que se incluyen o excluyen y relación de fincas excluidas y plano de la zona), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria dentro del plazo de dichos treinta días, a contar desde la inserción del referido aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Los recursos cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo serán admitidos a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural la cantidad que éste estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. La Delegación no podrá exigir en cada caso más de veinte pesetas por finca o parcela en concepto de honorarios, ni de quinientas a cuenta de los gastos y dietas y desplazamientos del perito.

La liquidación definitiva de los gastos periciales se practicará uniendo los comprobantes que acrediten la realidad y la cuantía de los gastos.

La Comisión Central, o el Ministro en su caso acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Cabreros del Monte, 27 de julio de 1963.—El presidente de la Comisión Local (ilegible).

2.494—1.720

Jefatura Agronómica

Conservación de Suelos

Orden Ministerial de 13 de julio de 1963, por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos en término municipal de Villavaquerín, en la provincia de Valladolid.

“Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el término municipal de Villavaquerín, provincia de Valladolid, concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura, un Plan de Conservación de Suelos de las fincas del término municipal citado, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.—En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer: PRIMERO.—Queda aprobado el Plan de Conservación del suelo agrícola del término municipal de Villavaquerín, provincia de Valladolid, de una superficie de 1.564 Ha.—SEGUNDO.—El presupuesto total de las obras es de 539.233,08 pesetas, de las que 374.058,92 pesetas corresponden a la subvención de las obras de replanteo, acondicionamiento de terrazas, balates, acondicionamiento de desagües y al 45 por 100 de las zanjías de saneamiento y las restantes 165.174,16 pesetas relativas a obras de refino a mano en las terrazas, plantación de frutales y al 55 por 100 de las zanjías de saneamiento que corresponderán a los propietarios.—TERCERO.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelo-

los, para adecuar al mismo la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de ejecución de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.—Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 13 de julio de 1963.—C. CANOVAS.—Ilmo. Sr. Director general de Agricultura”.

Es copia.—El ingeniero jefe, por delegación (ilegible).

2.456

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Habiendo solicitado don Ernesto Uría Portugal, como apoderado de «Industrias Españolas, S. A.», la devolución de una fianza de 120.000 pesetas, que constituyó para responder de las obligaciones correspondientes, como adjudicatario del concurso para la adquisición de contadores de agua de diferentes calibres con destino al Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación Municipal, a fin de que, en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar reclamaciones en el Ayuntamiento quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Valladolid, 3 de agosto de 1963.—El alcalde, Santiago López González.

2.501—1.721

Nuevas actividades

Habiendo presentado don Ascendino Muñoz Esteban solicitud de licencia para instalar una máquina combinada con motor de 3 HP. en el taller de carpintería, sito en paseo de Zorrilla, 138, interior, por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en la oficina de Policía de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 26 de julio de 1963.—El alcalde, Santiago López González

2.435—1.722

CASTRILLO DE DUERO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza fiscal, formada para el año 1964, sobre desagüe de canalones, lo que, con arreglo al artículo 444, 5 de la Ley de Régimen Local, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Castrillo de Duero, 26 de julio de 1963.—El alcalde (ilegible).

2.420—1.723

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

CEDULA DE NOTIFICACION

Por así tenerlo acordado S. S.^a, por medio de la presente se notifica a Teodora Tubilla Barcenilla, que tenía su domicilio en esta capital, calle Místicos, hoy en ignorado paradero, que por auto de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Valladolid de fecha 23 de los corrientes, se ha declarado extinguida la responsabilidad penal por remisión de la condena impuesta en la causa número 218 de 1960, por robo.

Dado en Valladolid, a treinta de julio de mil novecientos sesenta y tres.—El secretario, José Cuevas.

2.475

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José Cuevas Trilla, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 213 de 1963, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a uno de agosto de mil novecientos sesenta y tres. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los

presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Facundo Fafols Martorell, mayor de edad, casado, mecánico y vecino de Barcelona, representado por el procurador don José María Stampa Ferrer y dirigido por el letrado don Eduardo Pérez Milá, y de la otra, como demandado, don Cesáreo Alvarez Prieto, mayor de edad y vecino de La Parrilla (Valladolid), éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Cesáreo Alvarez Prieto, y con ello completó pago al actor de la cantidad de cuatro mil pesetas de principal, gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Alvarez Terrón.—Rubricado».

Lo anteriormente inserto concuerda a la letra con su original a que me refiero. Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, expido el presente que firmo en Valladolid, a seis de agosto de mil novecientos sesenta y tres. José Cuevas.

2.516—1.724

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don José María Alvarez Terrón, accidentalmente magistrado-juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número 204 de 1963 y del que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y tres.—El ilustrísimo señor don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado-juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Anastasio González González, mayor de edad, viudo y vecino de Portillo, representado por el procurador don José María Stampa Ferrer, y dirigido por el letrado don Joaquín Taladriz, y de la otra, como demandado, don Cirilo del Olmo Sastre, mayor de edad y vecino de La Parrilla, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Cirilo del Olmo Sastre, y con ello completo pago al actor de la cantidad de cuatro mil seiscientas pesetas de principal y noventa y dos pesetas con cincuenta céntimos de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Gómez-Escolar González.—Rubricado».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente.

Dado en Valladolid, a tres agosto de mil novecientos sesenta y tres.—José María Alvarez Terrón.—El secretario, Angel Mingo.

2.517—1.725

NAVA DEL REY

Don Luis Alonso Torés, juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad de Nava del Rey y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue expediente de devolución de fianza, a instancia del que fue procurador de estos Juzgados, don Guzmán Pajón Blanco, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 884 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el 26 del Estatuto de Procuradores, se anuncia el cese en el desempeño de la profesión del citado procurador, para que en el término de seis meses se puedan formular contra él las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Dado en Nava del Rey, a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta uno.—Luis Alonso Torés.—El secretario accidental (ilegible).

2.514—1.726

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado Municipal número 1 de Valladolid.

Doy fe.—Que en el juicio seguido en este Juzgado a instancia del procurador don Alfredo Stampa, en nombre de don Octavio Moreno de Anta, contra don Fernando Linares

Parada y otro, sobre resolución de contrato de inquilinato, he acordado, en ejecución de sentencia, la siguiente:

Providencia.—Juez: señor González San José.—Valladolid, a veinte de julio de mil novecientos sesenta y tres. Dada cuenta el escrito presentado por el procurador don Alfredo Stampa Braun, únase a los autos de su razón y como en el mismo se solicita procédase a ejecutar la sentencia dictada en estos autos de proceso civil de cognición seguidos en nombre de don Octavio Moreno de Anta a cuyo efecto requiérase al demandado don Fernando Linares Parada, declarado en rebeldía, para que en el plazo de tercero día manifieste estar o no al corriente en el pago de rentas del piso 4.º izquierda de la casa número 10 de la calle Cruz Verde, de esta ciudad, y en cuanto al otro demandado don Julio Acosta, vecino de esta ciudad, requiérasele personalmente a los mismos fines. Lo acuerda y firma S. S.—Doy fe.—Firmado.—Luis González San José.—Ante mí.—Miguel Torres.—Rubricados.

Es copia que concuerda con su original a que me refiero, y para que sirva de notificación y requerimiento al demandado don Fernando Linares Parada, declarado en rebeldía, expido el presente testimonio en Valladolid, a veinte de julio de mil novecientos sesenta y tres.

2.507—1.727

VALLADOLID.—NUMERO 2

CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 430 de 1963, sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente a José Martínez Abad, hoy en ignorado paradero, para que el día 20 de agosto y hora de las once de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a uno de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

2.495

ANUNCIOS OFICIALES**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués****ANUNCIO**

Don Manuel Alfageme Villaescusa, recaudador de la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación por débitos de contribución rústica y años 1954-55, del pueblo de Villardefrades, se ha dictado la siguiente:

Providencia. - Que habiendo tenido efecto el embargo de las fincas rústicas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios en el Municipio donde radican las fincas, a los efectos del artículo 127 del Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente a señalar domicilio o representante en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía, según el mencionado artículo dispone.

Deudores, importes y fincas embargadas

Deudora, Carolina Cano Casquete.-Débito, 16,60 pesetas.

Una tierra en el término de Villardefrades, al pago Rufanes, polígono 6, parcela 31, hace 38-68 áreas; linda al Norte, Desiderio Labrador; Sur, camino de Urueña; Este, Juan y Petra Martín, y Oeste, Sebastián Gutiérrez.

Deudora, Gervasia o Cesárea Cano Piniñilla.—Débito, 16,60 pesetas.

Una tierra en el mismo término, al pago Carre-Zamora, polígono 57, parcela 8, hace 43-41 áreas; linda al Norte, Francisca Barrio; Sur, Aurelio Cerezo; Este, senda Mata, y Oeste, Francisca Barrio.

Deudora, Elisa Deza Gutiérrez.—Débito, 14,95 pesetas.

Una tierra en el mismo término, al pago el Puente, polígono 25, parcela 25, hace 49-42 áreas; linda al Norte, Juan Pérez; Sur, Rufina Pérez; Este, Juan Pérez, y Oeste, carretera Madrid a La Coruña.

Deudor, César o Cesárea Cabezón Alvarez.—Débito, 24,30 pesetas.

Una tierra en el mismo término, al pago Fenal, polígono 41, parcela 48, hace 64-23

áreas; linda al Norte, Teófanos Pérez; Sur, Benito Castro; Este, Fausto Santiago, y Oeste, Aurelio Cerezo.

Deudores, Valeriano y Manuel González Abril.—Débito, 25,96 pesetas.

Una tierra en el mismo término, al pago Puntal, polígono 22, parcela 21, hace 42-71 áreas; linda al Norte, Hipólito Fernández; Sur, Julio Gutiérrez; Este, condesa Cifuentes, y Oeste, Miguel Manrique y Aurelio Cerezo.

Otra tierra en el mismo término, al pago Hurtapuercos, polígono 22, parcela 67, hace 85-41 áreas; linda al Norte, Sebastián Gutiérrez; Sur y Este, Cástor de Castro, y Oeste, senda Hurtapuercos.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Villardefrades, 19 de julio de 1963.—Manuel Alfageme.

2.445

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel****ANUNCIO**

Don Longinos Sordo Andrés, recaudador de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución urbana y años de 1959 a 1962 del pueblo de Rábano, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de la finca del deudor que a continuación se expresa y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias necesarias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio donde radica la finca, a los efectos del artículo 127 del Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente a señalar domicilio o representante en el plazo de quince días, se decretará la prosecución en rebeldía, según mencionado artículo dispone.

Deudora, Eustaquia Palacios Arranz. Débito, 96,78 pesetas.

Una casa hoy en ruina, sita en la calle Santo Tomás, sin número, consta de planta baja y desván, con corral, una extensión aproximada de cincuenta metros cuadrados; linda por la derecha, entrando, María Regidor Martínez; izquierda, herederos de Marcelo Arranz Arenales; fondo, María Regidor Martínez, y frente, la calle.

Lo que se hace público a los efectos acordados y a la vez se la requiere para

que en término de quince días presente los títulos de propiedad de la finca embargada, de lo contrario se suplirán a su costa.

Rábano, 16 de julio de 1963.—Longinos Sordo.

2.360

VALORIA LA BUENA

Yo, José Rodríguez Nestar, notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Valoria la Buena, capital del distrito.

Hago saber: A los efectos del párrafo cuarto del artículo 70 del Reglamento Hipotecario para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan dentro del término de treinta días, que en mi Notaría se tramita un acta de notoriedad a requerimiento de don Agustín Redondo Vallejo y su esposa doña Anastasia de Coca Casal, para acreditar su adquisición por prescripción y lograr su inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento derivado del río Esgueva, para riego de dos fincas de su propiedad, a los sitios del «Pontón» y «Prado Coto», señalándose como volumen de agua aprovechable el de litro y medio por segundo para cada una de ellas.

Valoria la Buena, 27 de julio de 1963. José R. Nestar.

2.509—1.728

VALORIA LA BUENA

Yo, José Rodríguez Nestar, notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Valoria la Buena, capital del distrito.

Hago saber: A los efectos del párrafo cuarto del artículo 70 del Reglamento Hipotecario para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan dentro del término de treinta días, que en mi Notaría se tramita un acta de notoriedad, a requerimiento de don Félix Arias Alonso, para acreditar su adquisición por prescripción y lograr su inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento derivado del río Esgueva, para riego de una finca de su propiedad, al sitio de «Las Cardosas», del término de Olmos de Esgueva, señalándose como volumen de agua aprovechable el de tres litros por segundo.

Valoria la Buena, 27 de julio de 1963. José R. Nestar.

2.510—1.729

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL